

**COMISION DE REGULACION DE
TELECOMUNICACIONES**

CRT

REPUBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 385 DEL 2001

"Por la cual se archiva una solicitud "

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISION DE REGULACION DE
TELECOMUNICACIONES**

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere los numerales 18 y 20 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, y las disposiciones contenidas en los artículos 12 y 13 del Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 20 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, establece como función de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones "otorgar a los operadores asignación numérica y códigos de puntos de señalización para la prestación de servicios, con arreglo a la regulación y a las normas técnicas nacionales e internacionales sobre la materia así como modificar tal asignación por razones técnicas y para promover la competencia".

Que mediante Resolución 180 del 24 de Noviembre de 1999, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones delegó en el Coordinador General, la Administración del Plan Nacional de Numeración y la asignación de códigos de puntos de señalización para los servicios de TPBC y TMC, en los términos previstos en dicho Plan y en la Segunda Versión de la Norma Nacional de Señalización por Canal Común No. 7-SSC7.

Que la EMPRESA NEWCOM DE COLOMBIA S.A. E.S.P. mediante oficio radicado en la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones el 12 de octubre del 2000, bajo el número 303503, solicitó asignación de numeración para ser utilizada en el Distrito Capital de Bogotá y los municipios de: Soacha, la Calera, Chía, Cota y Cajicá, ubicados en el Departamento de Cundinamarca; Medellín, Bello, Caldas, Envigado, Itagüí y Sabaneta ubicados en el Departamento de Antioquia; Barranquilla y Soledad ubicados en el Departamento de Atlántico; Santa Marta ubicado en el Departamento de Magdalena; el Distrito de Cartagena ubicado en el Departamento de Bolívar; Cúcuta y Patios ubicados en el Departamento de Norte de Santander y Pasto ubicado en el Departamento de Nariño.

Que el 25 de octubre del 2000, la CRT requirió a la empresa solicitante para que remitiera: las matrices de tráfico previstas, la Información si la solicitud de numeración obedece a líneas en nuevas centrales y/o ampliaciones en algunas de ellas, aprobación del Ministerio de Comunicaciones del proyecto de instalación y/o ampliación de las líneas telefónicas y relación de la cantidad requerida para cada municipio, con el fin de cumplir con el lleno de requisitos señalados en el decreto 554 de 1998, que contiene el Plan Nacional de Numeración.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del CCA... se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud si hecho el requerimiento de completar los

*N.º. 385
Res*

requisitos, los documentos o las informaciones de que tratan los dos artículos anteriores, no da respuesta en el término de dos (2) meses. Acto seguido se archivará el expediente, sin perjuicio de que el interesado presente posteriormente una nueva solicitud."

Que dentro de los dos meses posteriores al requerimiento efectuado por esta entidad mediante oficio radicado bajo el número 402400 de fecha 25 de octubre del 2000, la EMPRESA NEWCOM DE COLOMBIA S.A. E.S.P. no acreditó el cumplimiento de los requisitos exigidos por la CRT de conformidad con lo dispuesto en el decreto 554 de 1998,

Que en virtud de lo expuesto el Comité de Expertos Comisionados, tal como consta en el Acta No. 266 del 23 de mayo del 2001, aprobó la expedición de la presente Resolución, por lo que,

RESUELVE

ARTICULO 1. Ordenar el archivo de la solicitud de asignación de numeración presentada por la EMPRESA NEWCOM DE COLOMBIA S.A. E.S.P. el día 12 de octubre del 2000 y radicada bajo el número 303503, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO 2. Notificar personalmente la presente Resolución al Representante Legal de la EMPRESA NEWCOM DE COLOMBIA S.A. E.S.P. o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole, que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los 23 MAYO 2001

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NESTOR HUGO ROA BUITRAGO
Director Ejecutivo

SSR
Rad. 303503 y 304264

WM

all /